

CASO 121
Cone 260



CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN

Dr. MARIA SOFIA NAON
SECRETARIA
JUDICIAL

**CONCURSO N 260-JUEZ DOCUMENTOS Y LOCACIONES -CENTRO
JUDICIAL CONCEPCION**

CASO II-

PATRICIA SOSA demando a JUAN CARLOS ARIAS por ser el medico responsable de la cirugía y SANATORIO DEL SUR donde fue atendida quirúrgicamente. Inicio demanda con fecha 11/5/2017.

Reclamó la indemnización que le corresponde como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de locación de servicios oportunamente suscripta con el médico y el Sanatorio.

Explico que fue operada de vesícula por el Dr Arias con fecha 10/3/2006; que dicho medico diagnóstico insuficiencia renal aguda y le indico tratamiento farmacéutico con PERVIMINA durante la internación y con posterioridad junto con MIORELAJANTES que debían continuar aplicándose una vez dada de alta.

Relato que desde ese momento comenzó a tener cefaleas muy agudas y transtornos en la visión, y vértigo continuo; que consulto a los especialistas y fueron dando tratamientos alternativos que lograban mejorías temporarias.

Que recién en el año 2016, luego de extensos estudios que acreditó con los certificados que adjuntó, le informaron que los síntomas que padecían obedecían a una incorrecta ingesta de PERVIMINA y MIORELAJANTES en exceso que habrían provocado lesión en el cerebelo.

Reclamo por lucro cesante la suma de \$ 300.000 o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos derivados de la imposibilidad de trabajar como supervisora desde la fecha de la cirugía debido a constantes mareos.

Y por daño moral la suma de \$ 150.000 por las afecciones espirituales devengados como consecuencia de su patología. Con más los intereses desde la fecha del hecho y costas.



A
-


Dra. MARIA SOFIA NACOU
SECRETARIA
CLINICA DE ESPECIALIDAD

El demandado ARIAS contesto la demanda. Negó los hechos alegados por la actora. Relató que en el tratamiento aplicado a la actora solo indico la PERVIMINAS y los MIORELJANTES durante el plazo de internación y 30 días posteriores conforme surge de la historia clínica. Que dado el transcurso del tiempo no conservo la ficha de la paciente ni las indicaciones farmacéuticas recetas.

Cito en garantía a su aseguradora SAN LUCAS S.R.L..

La aseguradora tomo intervención en el juicio en merito a la póliza de seguros que se encontraba vigente y planteo el límite de cobertura hasta el monto cubierto a la fecha del siniestro de \$ 200.000

EL SANATORIO contesto demanda negando responsabilidad y los gastos reclamados. Planteo excepción de falta de legitimación pasiva y de incompetencia de jurisdicción.

PRUEBAS:

ACTORA:

DOCUMENTAL: Certificados médicos posteriores a la intervención que informan la existencia de síndrome vertiginoso crónico y daño cerebelo.

Factura Sanatorio del Sur

Factura servicio medico por cirugía del Dr Arias

TESTIMONIAL: declararon los testigos en relación al cambio de comportamiento de la actora en relación a su trabajo como supervisora de ventas.

INFORMATIVA.: informe de la obra social sobre el tratamiento y los fármacos abonados



Dr. MARIA SOFIA
SECRETARIA
de Saúde

DEMANDADA

-informe revista científica sobre uso PERVIMINA en intervención quirúrgica

Adhiere responde de su asegurado el SANATORIO DEL SUR

Pericial medica: no producida.

VOCAL CAMARA CIVIL CONCEPCION

